



RES - 2023 - 330 - CS # UNNE
Sesión 10/05/2023

VISTO:

El Expte. N°01-05605/22 por el cual la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales eleva el Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica con el fin de promover el conocimiento profundo de la Cuestión Malvinas y de los derechos de la República Argentina a la Soberanía sobre las mismas; Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Altos Estudios;

Que la Comisión de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconseja su ratificación;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

Lo aprobado en sesión de fecha 10 de mayo de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, el día 20 de octubre de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

ING. JOSÉ L. BASTERRA
VICERRECTOR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

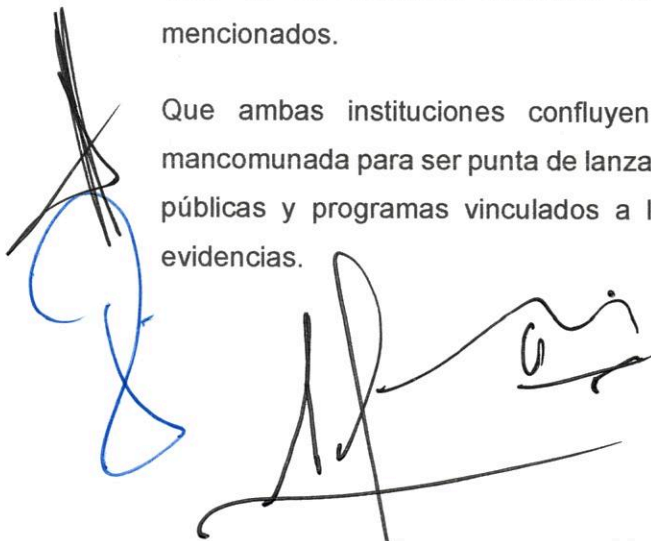
Entre la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por su Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, en adelante "UNNE" y el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes representado por el Dr. Julio Cesar de la Cruz Navias, Subsecretario de Gestión Educativa, debidamente autorizado para este acto, con domicilio legal en calle La Rioja N° 663, de la ciudad de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, en adelante "MEC", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación

CONSIDERANDO:

La necesidad de desarrollar una estrategia colaborativa que involucre a los actores principales de la Educación, articulando la Universidad y la educación Pública para beneficio de la comunidad en su conjunto, en pos de potenciar y facilitar a estudiantes, docentes, investigadores y profesionales de la administración pública, la Universidad y el sector privado (educativo) con el objeto de lograr así el máximo desarrollo.

Que la UNNE y el MEC, cuentan con antecedentes y capacidad de trabajo conjunto en el desarrollo de proyectos de investigación en plano de la educación pública a través de la labor de sus recursos humanos calificados y la infraestructura apta para los fines mencionados.

Que ambas instituciones confluyen en el objetivo común de trabajar en forma mancomunada para ser punta de lanza en la proyección y ejecución de políticas educativas públicas y programas vinculados a la educación basada en políticas informadas por evidencias.





*Universidad Nacional
del Nordeste*



CORRIENTES
Ministerio de Educación

Que la Constitución Nacional en su Cláusula transitoria Primera establece que: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescindible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

Que la cláusula transitoria segunda de la Constitución de la Provincia de Corrientes, de idéntico contenido, ratifica la voluntad del Pueblo y el Estado Correntino de trabajar para la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía de la las Islas Malvinas.

Que la Ley de Educación Nacional establece en su Artículo 92º que: "Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad; b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, de acuerdo con el prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional".

Que la UNNE hace suyos esos objetivos y contenidos constitucionales y legales, entendiendo que el mejor medio para alcanzarlos es la creación de una Cátedra Libre que aborde la Cuestión Malvinas no solo desde la mirada y los intereses del pueblo argentino sino de todo el Continente Americano.

Que, en la UNNE, las Cátedras Libres tienen como objetivo constituir un espacio académico interdisciplinario, transversal y participativo, que aporte a la formación integral de grado y posgrado, permitiendo el tratamiento de temas esenciales para el desarrollo de la Nación y de la región, tanto por los integrantes de la Comunidad Universitaria como de la población en general y muy especialmente, de los Estados Provinciales.



Universidad Nacional
del Nordeste



CORRIENTES
Ministerio de Educación

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica con el fin de promover el conocimiento profundo de la Cuestión Malvinas y de los derechos de la República Argentina a la Soberanía sobre las mismas. Mediante este marco institucional se podrán implementar actividades conjuntas centradas en desarrollar, programar, realizar, implementar, supervisar y evaluar planes, programas y actividades de educación, formación, perfeccionamiento, capacitación, difusión, cooperación y asistencia técnica, así como también desarrollar, analizar, organizar y publicar estudios e investigaciones vinculados con la Cuestión Malvinas. Las actividades conjuntas incluirán el intercambio de información, de publicaciones, el desarrollo de estudios especiales, de acciones de asistencia técnica y la formación de los recursos humanos involucrados en las actividades, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en el marco del presente Convenio. En igual sentido, el análisis y estudio de acciones conjuntas para el aprovechamiento, provisión y utilización de recursos físicos necesarios para cualquiera de las partes. -----

SEGUNDA: El MEC y la UNNE definirán las acciones a realizar por medio de acuerdos específicos que se celebrarán entre las partes que suscriban este Convenio, y que se ajustarán al cronograma de actividades que se articularán y coordinarán en los mismos, conjuntamente con las responsabilidades de cada parte en dichas acciones. -----

TERCERA: La UNNE actuará a través de la Catedra Libre Malvinas e Integración Latinoamericana con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos, Centros Regionales, extensiones áulicas y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y el MEC, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.-----



Universidad Nacional
del Nordeste



CORRIENTES
Ministerio de Educación

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etc.) comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.-----

QUINTA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.---

SEXTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNNE y el MEC podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social. -----

SÉPTIMA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresa denuncia de alguna de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente



Universidad Nacional
del Nordeste

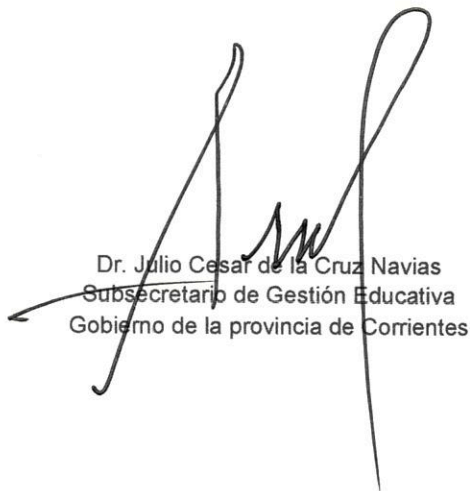


CORRIENTES
Ministerio de Educación

la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza. -----

NOVENA: Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes. -----

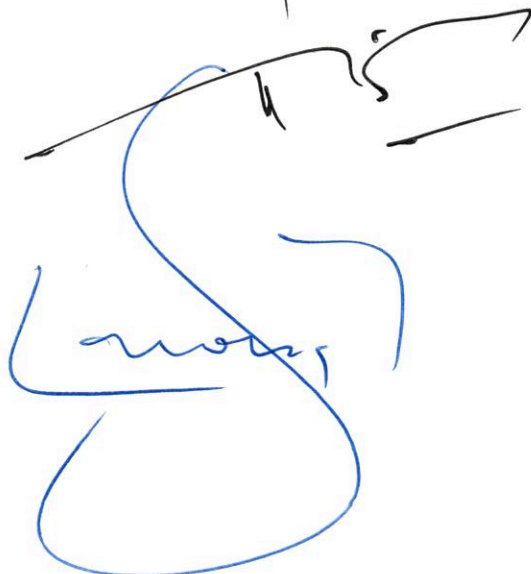
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.-



Dr. Julio Cesar de la Cruz Navias
Subsecretario de Gestión Educativa
Gobierno de la provincia de Corrientes



Prof. Gerardo Omar Larroza
Rector
Universidad Nacional del Nordeste



Hoja de firmas